

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2024

**DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena** integrante del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE TRÁNSITO, EL COMISARIO CRISTIAN RAYMUNDO SUMANO SALAZAR A IMPLEMENTAR OPERATIVOS PARA INHIBIR Y SANCIONAR LA INVASIÓN DE CICLOVÍAS POR PARTE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A lo largo de las últimas semanas se han hecho virales en redes sociales vídeos de ciclistas y ciudadanos en general, en los cuales se denuncia cómo vehículos motorizados de transporte público, particular y motocicletas invaden las ciclovías poniendo en peligro la vida de los usuarios que se transportan en esta ciudad mediante la bicicleta.

El usuario de "X", @colananahuac_cdmx Subió un vídeo a esta plataforma el 13 de noviembre del año en curso en el que denuncia:

"Y manejando con el celular en la mano... Buenas noches

[@SSC_CDMX](#)

URGE presencia de tus oficiales para MULTAR a los que invaden la ciclovía de San Joaquín. ¿O necesitas heridos para reaccionar?

[@LaSEMOVI](#)

ya haz algo tú también... Son homicidas potenciales al volante.”¹

Dicha publicación viene acompañada con un vídeo en el cual se puede observar cómo una joven ciclista va transitando por la ciclovía y atrás de ella circula un taxi con placas A1139J.



¹ Vid: https://x.com/colanahuac_cdmx/status/1856884198033813872, consultada el 27 de noviembre de 2024.

En otro vídeo subido por el medio de comunicación *Imagen Televisión* del 21 de noviembre del año en curso, el medio da testimonio de como como una motociclista se encuentra parada en el carril exclusivo de bicicletas, al momento que una ciclista se le empareja y le pide que se pase a su carril, a lo que la motociclista que no tiene placas, procede a aventarle el vehículo a la persona que está grabando y mientras cambia de carril la usuaria le comenta a un vehículo que se encuentra a lado de ella, refiriéndose a la persona que graba que: “es su día de chingar”².



Como bien reporta en dicha publicación el medio de comunicación *Imagen Televisión*, la multa por invadir la ciclovía por parte de vehículos motorizados va de

² Vid: <https://x.com/ImagenTVMex/status/1859694338294612111>, consultada el 27 de noviembre de 2024.

los 1,628 a los 2,171 pesos y la autoridad puede solicitar una grúa para transportar estos vehículos que invaden espacios confinados al corralón.

Pero esta problemática no es exclusiva de vehículos motorizados de uso particular, ya que también vehículos de carga han aprovechado estos espacios confinados para estacionarse y desmontar sus productos. La usuaria, activista y luchadora por los derechos de los ciclistas en la Ciudad de México: *@BicireporteraDF*; documentó como un transporte de carga se encontraba estacionado completamente en una ciclovía. A continuación se muestra dicho reporte realizado en la red social “X”³:



Esta problemática ha ido creciendo durante los últimos meses y comienza a ser preocupante para los usuarios de las ciclovías y carriles confinados toda vez que

³ Vid: <https://x.com/BicireporteraDF/status/1861162684235895048>, consultada el 27 de noviembre de 2024.

dichos vehículos motorizados que invaden estos carriles, ponen en peligro las vidas de los usuarios que se transportan por estos espacios.

PROBLEMÁTICA

Según datos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el primer trimestre del año 2024 se registraron 124 personas fallecidas y 9,122 personas lesionadas por hechos de tránsito ocurridos en la CDMX. De estas 124 personas fallecidas el 48% eran conductores o pasajeros de motociclistas y el 34% peatones⁴.

La invasión de vehículos automotores a carriles confinados para ciclistas puede resultar en accidentes graves de tránsito. Es por ello que la Ley de Movilidad de la CDMX establece claramente que los carriles confinados y ciclovías están destinados a la circulación de bicicletas y no de automóviles. La infracción de estas normativas no solo pone en riesgo a los ciclistas, sino que también crea un ambiente de desconfianza y peligro en el uso de la infraestructura vial exclusiva. La violación de estas regulaciones tiene como consecuencia el aumento de incidentes viales y en muchos casos el desincentivo del uso de bicicletas por falta de condiciones necesarias para garantizar y ejercer el uso pleno del derecho de movilidad.

Es importante señalar como ya has hecho con anterioridad que los hechos de tránsito en los cuales hay más personas fallecidas son los que tienen que ver con los choques y atropellamientos, los cuales acumulan 99 decesos tan sólo en el primer trimestre de 2024 lo cual representa casi un 80% de fallecimientos por esta causa⁵. No pero no todos los percances viales terminan afortunadamente en

⁴ Vid: https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/2024/reporte_ht_1er_trimestre2024.pdf, consultada el 27 de noviembre de 2024.

⁵ Ibid.

fallecimientos, existen otros percances los cuales dejan personas lesionadas y por lo que respecta a los choques atropellamientos y caídas de ciclistas la cifra por estos incidentes asciende a 7,167 de los 9,122 percances viales que dejan personas lesionadas. Lo anterior quiere decir que en ambos casos tanto en fallecimientos como en personas lesionadas estos rubros representan casi el 80% de los accidentes viales⁶.

La preocupación de los ciclistas radica en condiciones evidentes en cuanto a que su medio de transporte nunca podrá brindarles la seguridad frente a un vehículo automotor con una velocidad y tamaño que supera por mucho las de su medio de transporte. Los automóviles y motocicletas generalmente se desplazan a velocidades mucho mayores que las bicicletas, lo que incrementa la gravedad de cualquier posible colisión. Además, los ciclistas son más vulnerables ante los peligros de la circulación, ya que carecen de la protección que ofrece una carrocería, misma que en un incidente vial incluso no es suficiente para garantizar que el usuario no saldrá lesionado.

La presencia de automóviles y motocicletas en carriles que deberían ser exclusivamente para bicicletas puede desincentivar su uso, ya que muchos ciclistas tienden a sentirse inseguros al tener que compartir la vía con vehículos más grandes y rápidos. Esto no solo afecta la seguridad inmediata de los ciclistas, sino que también impacta negativamente en la promoción de una cultura de movilidad sostenible.

Adicionalmente a todo lo anterior es preciso mencionar que la exigencia de la comunidad ciclista no es algo que no esté reglamentado en la Ciudad de México, sino que contrariamente el Reglamento de Tránsito y la Ley de Movilidad ya contemplan la prohibición de que este tipo de vehículos circulen en ciclovías y carriles confinados, es por ello que el presente punto de acuerdo lo único que

⁶ Vid: https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/2024/reporte_ht_1er_trimestre2024.pdf.

solicita es que se haga cumplir la ley y podamos asegurarles un camino seguro a casa, al trabajo o a cualquier destino, a todos aquellos que eligieron la bicicleta como medio de transporte en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 4 párrafo decimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4. ...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

TERCERO. De conformidad con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo 4 fracción IX, la administración pública federal y de las entidades federativas deben promover una movilidad activa la cual se define como:

Artículo 4. ...

IX. Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16, apartado H, numeral 2, establece la importancia, prioridad y preferencia en la movilidad:

“Artículo 16. Ordenamiento territorial.

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. ...
- F. ...
- G. ...
- H. *Movilidad y accesibilidad.*

- 1. ...
- 2. *En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.*

3. ...”

QUINTO. Qué el artículo 4, fracción I BIS, XV y XXII, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, reconoce a las personas facultadas para sancionar con motivo de infracciones en materia de tránsito, asimismo, señala las áreas donde se podrá colocar motocicletas y la conceptualización de que se entiende como motocicleta, respectivamente:

“Artículo 4. Además de lo que señala la Ley y sus reglamentos, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I....

I Bis. Agente autorizado para infraccionar, persona integrante de la Policía de Control de Tránsito, autorizada para expedir y firmar las boletas de sanción, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito, captadas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles;

II....a XIII....

XIV. Integrante de Seguridad Ciudadana, Las personas integrantes de los cuerpos policiales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

SEXTO. Que el artículo 11 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, establece en su fracción III, inciso b) que los conductores de todo tipo de vehículos tienen prohibido:

Artículo 11.- Se prohíbe a los conductores de todo tipo de vehículos:

I. ...

II. ...

III. ...

a). ...

b) Circular sobre vías ciclistas a excepción que se trate de vehículos no motorizados.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el Capítulo IV, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, se establecen los obligaciones y prohibiciones a motociclistas, así como en lo dispuesto en el artículo 21 fracción II que a la letra dispone:

Artículo 21.- Se prohíbe a los conductores de motocicletas:

I. ...

...

II. Circular por vías ciclistas exclusivas;

En caso de incumplimiento a lo previsto en esta disposición, el motociclista será sancionado con una multa equivalente a 20, 25 o 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y seis puntos a la licencia para conducir

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso B) de la Constitución Política de la Ciudad de México; es facultad de los diputados del Congreso de la Ciudad de México, el iniciar leyes o decretos

NOVENO. De conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de iniciar leyes o decretos.

DÉCIMO. Que los artículos 5 fracción I y 95 fracción II ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen la facultad y derecho de los Diputados del Congreso de la Ciudad de México para ingresar iniciativas.

RESOLUTIVO

UNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE TRÁNSITO, EL COMISARIO CRISTIAN RAYMUNDO SUMANO SALAZAR; A IMPLEMENTAR OPERATIVOS PARA INHIBIR Y SANCIONAR LA INVASIÓN DE CICLOVÍAS POR PARTE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Título	PA OPERATIVOS
Nombre de archivo	PA_OPERATIVOS.pdf
Identificación del documento	e999eda0ceb1158884071a865961341482bc23f3
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 28 / 2024 18:19:42 UTC	Sent for signature to federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) from federico.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.220.23
 VISUALIZADO	11 / 28 / 2024 18:19:48 UTC	Viewed by federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.220.23
 FIRMADO	11 / 28 / 2024 18:20:01 UTC	Signed by federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.220.23
 COMPLETADO	11 / 28 / 2024 18:20:01 UTC	The document has been completed.